



## AYUDAS CRISIS. DIPUTACIÓN 2023

### RESUMEN PRÁCTICO

#### A QUIÉN VAN DIRIGIDAS

Estas ayudas van dirigidas a **personas trabajadoras autónomas y pymes que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Elche, que los rendimientos netos de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021** y que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas Crisis. Diputación 2023.

#### REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

1. Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, pymes, micropymes y otros colectivos sujetos a mutualidades que, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que tengan el **domicilio fiscal** en el municipio de Elche.
- b) Que **la media de los rendimientos netos de los meses** por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**), sea **igual o inferior** a la media de rendimientos netos obtenidos en **los mismos meses durante la anualidad 2021**.
- c) Estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, según el caso, **al menos desde el ejercicio 2021 y, en todo caso, con anterioridad al mes del 2021 que se corresponda con el mes de los años 2022 y/o 2023 que se vaya a solicitar la ayuda**.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



## REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Continuación)

e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2. Quedan **excluidas** las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

3. También se **excluyen** los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

## CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, **será la solicitada** por cada uno de ellos hasta un **importe máximo 5.000,00 €**.

## CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

**La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 1.217.034,00 €**, aportada por la Diputación Provincial de Alicante.

Si el importe total de las ayudas solicitadas y justificadas superase la cantidad total disponible para estas ayudas, esta cantidad (1.213.037,00 €) **se repartirá entre todos los solicitantes proporcionalmente a la ayuda solicitada y justificada** por cada uno de ellos.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **hasta el día 6 de octubre de 2023**.



## CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES

La solicitud se realizará **únicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche**, <https://sede.elche.es>, trámite "AYUDAS CRISIS. DIPUTACIÓN 2023", **cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida.**

Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no dispone de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a) Si no se actúa mediante certificado electrónico de representante legal de la empresa, en caso de personas jurídicas, o propio, en caso de autónomos, será necesario presentar la documentación acreditativa de la representación otorgada al presentador para actuar en este procedimiento en nombre del interesado. A tal efecto, está disponible el modelo "autorización para representantes" en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>). En el caso de persona jurídica, será necesario presentar documentación acreditativa de la representación legal de la empresa.
- b) Certificado actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de Situación Censal que indique el domicilio fiscal, la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma.
- c) Si el importe de la ayuda solicitada supera los 3.000,00 €, certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros, modelo A051) o certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera.
- e) Los documentos justificativos de los gastos subvencionables que se presenten.



## GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES

- En el caso de la **cuota de autónomo**, presentación del justificante bancario del cargo efectuado por la Seguridad Social.
- En el caso del **alquiler mensual del local de negocio**, presentación de:
  - Contrato de arrendamiento en vigor, en el que debe figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
  - Factura del arrendamiento y justificante bancario del pago de la misma.
- En caso de los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, presentación de:
  - Cargo bancario donde figure el inmueble, el titular del préstamo, que deberá ser la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, y los intereses abonados. Si no figura el inmueble en el recibo bancaria, deberá presentarse documentación que acredite que el inmueble donde se desarrolla la actividad se corresponde con el del préstamo.
- En el caso de los gastos de **energía eléctrica y gas** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio:
  - Factura del consumo realizado, que deberá figurar a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y justificante de pago de la misma.

## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante
- **No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.**
- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- **No se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.**